



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Ley Municipal N° 002/2013

Abelino Paxi Mamani
ALCALDE MUNICIPAL DE AYATA

Por cuanto, el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA DECRETA:

LEY PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE AYATA

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado dispone que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales autónomas elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica, que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Para lograr dicho objetivo, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la Carta Orgánica que corresponde a la autonomía municipal es la norma a través de la cual se perfeccione el ejercicio de su autonomía y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el Concejo Municipal el que sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley.

La Carta Orgánica Autónoma Municipal elaborada por representantes de las Comunidades, Instituciones, Organizaciones del Municipio de Ayata representa la norma que guiará el accionar institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, donde se prevee los derechos y deberes de sus habitantes, la estructura, las competencias, el desarrollo del modelo económico, el cuidado del medio ambiente en armonía con la naturaleza y la protección a los sectores que más empobrecidos, el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, tratados internacionales y la Ley.

Actualmente, ante la ausencia de normas referidas al ámbito municipal, régimen electoral, entre otras, la Carta Orgánica Municipal realiza la separación de Órganos y sus procedimientos de organización y administración, la delineación de políticas públicas municipales a objeto de: regular, perfeccionar y profundizar la autonomía



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



00002

municipal, la participación social en todas sus dimensiones, la intolerancia a la corrupción, entre otras. Para evitar estos vacíos legales es necesaria su inmediata aprobación, conforme establece las normas que tratan la materia.

Siendo potestativa la elaboración de la Carta Orgánica. El municipio a través de su gobierno, debe declarar formalmente la necesidad de reformar la autonomía municipal, la cual derivó en la necesidad de elaborar la Carta Orgánica, máxima norma en la cual se expresará la naturaleza del nuevo modelo autonómico del municipio.

Las ciudadanas y ciudadanos delegados que formaron parte de la Asamblea Deliberante y Constituyente del Municipio de Ayata fueron los que construyeron los contenidos temáticos y redactaron el Anteproyecto de Carta Orgánica Autonómica Municipal de manera participativa.

La Ley fundamental señala que la aprobación de la misma estará a cargo del Concejo Municipal, quien deberá elevarla a control de constitucionalidad y luego deberá ser sometida a un referéndum aprobatorio.

TÍTULO ÚNICO

CAPITULO I DE LA APROBACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA

Artículo 1º (NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA AUTÓNOMA).- Se declara la necesidad de Reforma de la Autonomía Municipal de Ayata dentro de las previsiones potestativas conferidas en el Artículo 61 parágrafo III de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Artículo 2º (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto normar y aprobar el Proyecto de Carta Orgánica Autónoma Municipal de Ayata, después de un análisis y debate, en el marco de lo previsto en la Constitución Política del Estado, La Ley 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y otras Leyes que rigen la materia.

Artículo 3º (CONCLUSIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA AUTÓNOMA MUNICIPAL DE AYATA).- El Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que habiendo concluido el Anteproyecto de la Carta Orgánica Autónoma Municipal de Ayata y remitido al Concejo Municipal, el mismo fue recibido y entregado a las y los Concejales para su evaluación.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION
PROVINCIA MUÑECAS
La Paz - Bolivia



Artículo 4º (APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL)

Recibido el Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal de Asamblea Deliberante y Constituyente del Municipio de Ayata, el Concejo Municipal de Ayata después de un análisis y debate en Sesión Extraordinaria aprueba el Proyecto de la Norma Básica Institucional de Ayata, mediante Ley municipal, con el voto de dos tercios del pleno del Concejo.

Artículo 5º (CONVOCATORIA A REFERENDO APROBATORIO) De acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas que rigen la aprobación de la Carta Orgánica Autónoma Municipal; el Concejo Municipal de Ayata, en coordinación con el Órgano Electoral Departamental y el Equipo Político Social EPOS, convocará mediante Ley Municipal, al Referendo Aprobatorio. Sus resultados surtirán efecto conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Se derogan todas las disposiciones legales municipales contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal

Es dada, sellada, firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.



H. Tomás Otoya Pata
COORDINADOR DE LA
CARTA ORGÁNICA DEL
MUNICIPIO DE AYATA

Petra Otoya Pata
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA
PROV. MUÑECAS

